

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXV

PACHUCA DE SOTO, 24 DE AGOSTO DE 1952.

NUM. 32

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1740

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Dirección General de Gobernación.

Pachuca, Hgo. a 22 de agosto de 1952.

C. J. Refugio Ortiz, Director de los Talleres Gráficos del Estado.

Presente.

Para que se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, a continuación inserto el dictamen del H. Congreso del Estado, que dice lo siguiente:

“... El H. XL Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda, que termina con los siguientes Puntos de Acuerdo:

Primero.—Se aprueban los Presupuestos de los Municipios de Juárez Hidalgo, Huasca de Ocampo, Tepeapulco, Tianguistengo, Mineral de la Reforma, Santiago Tulantepec, Tecozautla, Metzquititlán y Pachuca, para que surtan sus efectos en dichos Municipios el próximo ejercicio fiscal.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le corresponda de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribáse al C. Gobernador del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que tenemos el honor de transcribir a usted en cumplimiento a lo dispuesto por el tercer punto preinserto.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 15 de mayo de 1952.—Dip. Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Firmado.

SUMARIO:

5-1740.—Dictamen del H. Congreso del Estado aprobando los Presupuestos de los Municipios de Juárez Hidalgo, Huasca de Ocampo, Tepeapulco, Tianguistengo, Mral. de la Reforma, Santiago Tulantepec, Tecozautla, Metzquititlán y Pachuca, Hgo.—263.

5-1741.—Dictamen del H. Congreso del Estado, aprobando el Presupuesto del Mpio. de Huazalingo, Hgo.—263, 264.

5-1648.—Solicitud de dotación de tierras de los vecinos de San Joaquín, Tecozautla, Hgo.—264.

5-1607.—Resolución sobre permuta de los terrenos de San Lorenzo Xicoténcatl.—265.

5-1757.—Solicitud de expropiación de los predios Flores, El Molino y Las Flores, del Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.—267, 268.

5-1715.—Cancelación de la autorización del Sr. Julián Etcheverry.—268.

Avisos Judiciales y Diversos.—269, 270.

—Dip. Secretario, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Firmado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Director General, LIC. GAUDENCIO MORALES H.—Firmado,

C. c. al H. Congreso Constitucional del Estado.—Presente.

5-1741

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Dirección General de Gobernación.

Pachuca, Hgo., a 22 de agosto de 1952.

C. J. Refugio Ortiz, Director de los Talleres Gráficos del Estado.

Presente.

Para que se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez,

a continuación inserto un dictamen del H. Congreso del Estado; que dice lo siguiente:

“... El H. XL Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda, que termina con los siguientes Puntos de Acuerdo:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de Huazalingo para que surta sus efectos en dicho Municipio el próximo ejercicio fiscal con las siguientes modificaciones:

En los números 6, 7, 8, 9 y 10 se cobra sobre venta de piloncillo, venta de café, venta de maíz, producción de piloncillo y producción de café respectivamente.

Igualmente se cobra por venta de ganado mayor y menor según lo expresado en el número once de la tarifa respectiva.

Lo anterior no lo autoriza la Ley de Hacienda Municipal.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le corresponden de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que tenemos el honor de transcribir a usted en cumplimiento a lo dispuesto por el tercer punto preinserto.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

Sufragio Efectivo No Reección.—Pachuca de Soto, mayo 15 de 1952.—Dip. Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Firmado.—Diputado Secretario, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Firmado.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Director General, LIC. GAUDENCIO MORALES H.—Firmado.

C. c al H. Congreso Constitucional del Estado.—Acuse de recibo de su oficio número 964 de 15 de mayo del año en curso.

Talleres Gráficos del Estado
PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

GOBIERNO FEDERAL

5-1648

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Departamento Agrario.
Calle Emiliano Zapata Sur Núm. 14.
México, D. F.

Los suscritos, radicados en San Joaquín, Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo por carecer en lo absoluto de tierras propias, a usted atentamente solicitamos la creación de un nuevo centro de población agrícola, para cuyo efecto señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Cerro FRIO de la Hacienda Grande de la propiedad del señor Ferrando de la Mora.

Para el caso de que antes de proceder a la creación del nuevo centro de población agrícola la que solicitamos, se nos pueda acomodar en algún ejido, señalamos los correspondientes a los poblados: hacemos la formal declaración de que estamos dispuestos a trasladarnos al lugar que se nos señale y arraigar en él.

San Joaquín, Mpio. Tecozautla, Hgo., a 3 de abril de 1952.—FIRMAN: Cástulo Caballero, rúbrica; Juventino Silverio, rúbrica; Julio Silverio, rúbrica; Sebastián Caballero, rúbrica; Galdino Caballero, rúbrica; Agustín Luna, huella digital; Maximino Lugardo, huella digital; Juvencio Cruz, huella digital; Francisco Silverio, huella digital; José Silverio, huella digital; Alejandro Silverio, huella digital; Anastasio Caballero, rúbrica; Juan Caballero, rúbrica; Emilio Valerio, rúbrica; Pedro Silverio, huella digital; Sabino Cruz, huella digital; Aristeo Silverio, huella digital; Fidel Silverio, huella digital; Alejandro Caballero, huella digital; Pedro Caballero, huella digital.

Es copia sacada de su original que certifica co.—México, D. F., a los veinticuatro días de mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario General, ING. CASTULO VILLASENOR.—Rúbrica.

Cotejó: SAMUEL NERI RIVERA y MA GUADALUPE HINOJOSA.—Rúbricas.

5-1607

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

RESOLUCION sobre permuta de los terrenos ejidales de San Lorenzo Xicoténcatl, en Ixtapalapa, D. F., por bienes particulares de los ranchos San Isidro y Santa Rita, en Almoloya, Hgo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos. México. Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente sobre permuta de terrenos que constituyen actualmente el ejido de Lorenzo Xicoténcatl, Delegación de Ixtapalapa, del Distrito Federal, por bienes particulares constituidos por los ranchos San Isidro y Santa Rita, ubicados en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, y prestaciones que se describen en esta resolución propuesta por el ingeniero José Lorenzo Zakany; y

Resultando Primero.—Por resolución presidencial de 23 de enero de 1930 se concedió dotación de ejido al poblado de referencia con una superficie total de 237 hectáreas de terrenos ubicados, parte en el Estado de México y el resto en el Distrito Federal. Habiendo sido parcelado este ejido, se formaron 42 parcelas para igual número de capacitados más la escolar reglamentaria.

Resultando Segundo.—Por decreto presidencial de 26 de enero de 1944, el ejido permutó 134 hectáreas que entregó a la Compañía Urbanizadora, S. A., recibiendo en cambio 143 hectáreas, del predio denominado Boca Tijera, ubicado en el Estado de México, colindante con los terrenos ejidales, superficie esta última que fue incorporada al régimen ejidal, por lo que en la actualidad la superficie que constituye el mencionado ejido es de 246 hectáreas, totalmente ubicadas en el Estado de México.

Resultando Tercero.—Por escrito de 5 de noviembre de 1950, el ingeniero José Lorenzo Zakany, solicitó del Departamento Agrario la permuta de las tierras que actualmente constituyen el ejido de referencia, ofreciendo en cambio 288-22 hectáreas que forman unidad topográfica de los ranchos de San Isidro y Santa Rita, ubicados en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo; posteriormente con fecha 10 de noviembre del mismo año ofreció, además de las tierras mencionadas, las siguientes prestaciones: entregar \$2,000.00 a cada uno de los 42 capacitados que en el ejido tienen sus derechos agrarios reconocidos; \$50,000.00, pa-

ra la adquisición de útiles de labranza; 42 lotes de 2500 metros cuadrados cada uno para igual número de ejidatarios; un lote de 1000 metros cuadrados y otro de 500, el primero para la escuela y el otro para las Oficinas Ejidales, todos ellos dentro de los terrenos ejidales que se permutan y en el fraccionamiento urbano que en los mismos haga el permutante, en la inteligencia de que se escriturarán individualmente a cada uno de los ejidatarios sin costo alguno para éstos.

Resultando Cuarto.—Iniciado el expediente con fecha 9 de febrero de este año en la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, se llevaron a cabo los trabajos y estudios correspondientes, de los que se llegó a conocimiento de lo siguiente: que en la actualidad, los terrenos ejidales que se pretenden permutar están considerados como de agostadero salitroso impropios para la agricultura; que los terrenos que propone el permutante tienen, en el rancho de Santa Rita, 165-12 hectáreas de las cuales 79 hectáreas son de temporal, 68-12 hectáreas de agostadero y 18 hectáreas ocupadas por construcciones, presa y barrancas y en el rancho de San Isidro, 123-10 hectáreas de las cuales 48-74 hectáreas son de temporal 44-16 hectáreas de agostadero y 30-20 hectáreas que se consideran inútiles y ocupadas por caminos; que dichas tierras cuentan con plantaciones ordenadas de maguey en producto y en planta, con un total de 52,573; que en cuanto a las construcciones existentes dentro de los citados terrenos, en su mayoría están en buen estado y habitables; y que el propio permutante ha comprobado los derechos sobre los mencionados inmuebles con carta-opeión de venta extendida por Alvaro de la Cueva y del Valle y Alvaro del Castillo Velasco como propietarios actuales de los ranchos de San Isidro y Santa Rita, los cuales se encuentran amparados por certificados de inafectabilidad de 10. y 11 de abril de 1949; que con fecha 28 de febrero de 1951, previa la convocatoria de rigor, se celebró la asamblea general de ejidatarios con la asistencia de más del 90% de ellos, según lo previene el Código Agrario, así como la del representante del Departamento Agrario, Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, habiéndose manifestado en dicha asamblea por unanimidad, la conformidad de verificar la permuta en los términos propuestos; que según el avalúo practicado los terrenos ejidales tienen un valor de \$1,000.00 la hectárea, que da un total de \$246,000.00 y los particulares que ofrece el permutante, tienen un valor promediado de \$4,000.00 por hectárea con sus construcciones y plantaciones de maguey, lo que le da una valor en conjunto de \$960,000.00; que además, por concepto de prestaciones individuales a razón de \$2,000.00 para cada uno de los ejidatarios existentes, re-

sulta un total de \$84,000.00; también recibirán \$50,000.00 para la adquisición de implementos agrícolas y por último los lotes urbanizados dentro de los actuales terrenos ejidales, para la escuela y las oficinas ejidales, con lo que se llega a la evidencia de que con la permuta de que se trata, el poblado sale beneficiado; así como el permutante para garantizar la seriedad de la operación depositó en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., \$30,000.00.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario con fecha 16 de octubre de 1951, emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—Con la permuta solicitada por el ingeniero José Lorenzo Zakany, los ejidatarios del poblado de San Lorenzo Xicoténcatl, no resentirán perjuicio alguno, sino al contrario se beneficiarán, pues sus terrenos son de agostadero salitroso impropios para la agricultura, en cambio recibirán tierras de temporal, con plantaciones ordenadas de maguey y además las prestaciones individuales a que se refiere el resultando tercero de esta resolución cuyos beneficiados son: 1.—Elvira Gálvez viuda de León, 2.—Luis S. Ortega, 3.—Trinidad Ortega viuda de Rodríguez, 4.—Julia Cruz, 5.—Andrea Rojas viuda de Murillo, 6.—María de Jesús Aburto viuda de Olvera, 7.—Miguel Hernández, 8.—Jesús Cruz, 9.—Vicente Peña, 10.—Tito Ortiz Santillán, 11.—José Cabrera, 12.—José García García, 13.—Rodolfo Cabrera, 14.—Plácida Ortega, 15.—Juan Cabrera, 16.—Tiburcio Cruz, 17.—Domy Betancourt Aranda, 18.—Gabino García, 19.—Margarito Cabrera, 20.—Anastasio Cabrera, 21.—Asunción Mariles, 22.—Pedro Cabrera Robles, 23.—Facundo Olivares B., 24.—Hermenegilda Aguirre, 25.—Esperanza Olivares, 26.—Nicolás Olivares, 27.—José Mercado, 28.—Guillermo Rojas González, 29.—Antonina Frago, 30.—Ignacia Cedillo, 31.—Rosa Olivares, 32.—Armando Cedillo, 33.—Carmen Soto, 34.—Rita Frago, 35.—Eduardo Martínez, 36.—Toribio Frago, 37.—Onofre Velázquez, 38.—Esperanza Nieves viuda de Pacheco, 39.—José Dolores García, 40.—Rodolfo Fuentes, 41.—Flavio Gómez, 42.—Pedro And. Cada uno de los beneficiados mencionados recibirá \$2,000.00, en la inteligencia de que estas cantidades les serán entregadas individualmente por conducto del Departamento Agrario, en el acto de ejecución de esta permuta; y los \$50,000.00 para implementos agrícolas, serán depositados en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., a nombre del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata. Por último, los 44 lotes urbanizados dentro de los terrenos ejidales que se permutan, se titularán sin costo alguno a los 42 ejidatarios ya citados, a la escuela del lugar y al Comisariado para las oficinas ejidales.

Considerando Segundo.—Que es procedente autorizar la permuta de las 243 hectáreas, ubicadas en el Estado de México, que actualmente constituyen la totalidad del ejido de referencia, a cambio de las 282-22 hectáreas que forman parte de los ranchos de Santa Rita y San Isidro, del Estado de Hidalgo, más las prestaciones en efectivo ofrecidas por el ingeniero José Lorenzo Zakany, ya que han sido satisfechos los requisitos que al efecto señalan los artículos 146, 279, 281 y demás relativos del Código Agrario.

Considerando Tercero.—Que las tierras ofrecidas en permuta al pasar a propiedad del poblado, se incorporarán al régimen ejidal.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito resuelve:

Primero.—Se autoriza la permuta de las 246 Hs. (doscientas cuarenta y seis hectáreas) de terrenos de agostadero salitroso, localizadas en el Estado de México, que constituyen la totalidad del ejido de San Lorenzo Xicoténcatl, Delegación de Ixtapalapa, Distrito Federal, a cambio de terrenos particulares ofrecidos por el ingeniero José Lorenzo Zakany, de los ranchos Santa Rita y San Isidro, ubicados en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, el primero con 165-12 Hs. (ciento sesenta y cinco hectáreas, doce áreas) de las cuales 79 hectáreas son de temporal, 68-12 hectáreas de agostadero, y 18 hectáreas ocupadas por construcciones, presa y barrancas; y el segundo con 123-10 Hs. (ciento veintitrés hectáreas, diez áreas), de las que 48-74 hectáreas son de temporal y 44-16 Hs. de agostadero, 30-20 Hs. de cerriles y ocupadas por caminos; además, \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) que se destinarán para la adquisición de implementos agrícolas; \$2,000.00 (dos mil pesos) a cada uno de los 42 ejidatarios cuyos nombres se citan en el considerando primero de esta resolución, que les serán entregados individualmente por conducto del Departamento Agrario en el acto de ejecutarse esta permuta, en la inteligencia de que los \$50,000.00 antes mencionados, se depositarán en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. a disposición del Comisariado Ejidal para los fines indicados; y por último, la adjudicación y titulación de los 44 lotes urbanizados dentro de los terrenos ejidales que se permuten a que se hizo referencia en el resultando tercero.

Segundo.—El ingeniero José Lorenzo Zakany entregará a los 42 ejidatarios de referencia las 282-22 Hs. (doscientas ochenta y ocho hectáreas, veintidós áreas), a que se refiere el punto anterior, además de las prestaciones en efectivo que se mencionaron, así como los lotes urbanizados en los terrenos ejidales que

5-1757

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Gobierno del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., a 22 de agosto de 1952

VISTA para resolver la solicitud de expropiación de los predios denominados FLORES, EL MOLINO y LAS FLORES que se encuentran ubicados en el Barrio del Cortijo Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., y que fué presentada por el C. Ing. Pedro Pablo Rivera Flores, y

Resultando Primero:—Que en escrito de fecha 25 de julio último el C. Ing. Pedro Pablo Rivera Flores, Vocal Ejecutivo del Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital, se dirigió al Ejecutivo del Estado, solicitando la expropiación de los predios llamados FLORES, EL MOLINO y LAS FLORES que se encuentran en el Barrio del Cortijo del Municipio de Ixmiquilpan Hgo., para ser destinados a la construcción de Laboratorios, Guardería Infantil, Campos de Experimentación y Viveros del Patrimonio que se menciona.

Resultando Segundo:—Con el escrito anterior se solicitó tanto del Departamento de Catastro y Obras Públicas así como de los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia en el Estado, su opinión sobre el particular, habiendo manifestado las propias Oficinas que de acuerdo con los estudios e investigaciones practicadas, los predios que se citan, son los adecuados para el objeto a que se destinarán, con exclusión de cualquiera otra zona.

Resultando Tercero:—Que solicitados que fueron de la Administración de Rentas de Ixmiquilpan los informes correspondientes, esta Oficina informó que el predio denominado FLORES aparece registrado en el Padrón respectivo con un valor de \$1,000.00 pesos, siendo propiedad de la señora Emma Coralie Honey Davis. El predio denominado EL MOLINO es propiedad de la misma señora registrado con un valor de \$2,690.00 dos mil seiscientos noventa pesos y el predio denominado LAS FLORES propiedad del señor Ismael Ramírez Flores registrado con un valor de \$10,000.00 diez mil pesos.

Resultando Cuarto:—Los terrenos de referencia tienen las siguientes colindancias: predio FLORES, al Norte, 30 metros y linda con terreno propiedad de la señora Emma Coralie Honey Davis; al Sur, 95 metros lindando con terreno propiedad de Ismael Ramírez Flores; al Oriente, 169 metros lindando con Calzada General Felipe Angeles y al Poniente, 127 metros, teniendo como lindero el Río Tula y superficie de 98 As., 87 Cs.

recibe en virtud de esta permuta, al hacer el fraccionamiento urbano de los mismos. Por su parte, el ejido de San Lorenzo Xicoténcatl, Delegación de Ixtapalapa, Distrito Federal, entregará al ingeniero José Lorenzo Zakany las 246 Hs. (doscientas cuarenta y seis hectáreas) de terrenos que constituyen la totalidad del mismo, en el concepto de que ambas superficies que se permutan serán localizadas de conformidad con los planos aprobados por el Departamento Agrario.

Tercero.—Las tierras que en virtud de esta permuta pasan a propiedad del poblado se incorporarán al régimen ejidal.

Cuarto.—El Departamento Agrario vigilará el exacto cumplimiento de esta resolución en caso de que transcurridos 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el ingeniero José Lorenzo Zakany no hubiese cumplido con las obligaciones que se fijan, quedará insubsistente esta permuta, perderá los \$30,000.00 que tiene depositados en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., como garantía de la operación.

Quinto.—Inscríbase esta resolución en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, en cuyas jurisdicciones se encuentran ubicados los inmuebles que se permutan; publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación; notifíquese y ejecútese.

Dada en la residencia del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Certifico: que la presente es copia fiel sacada de su original, que obra en el archivo de este Departamento.

México, D. F., a 26 de mayo de 1952.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASOR.—Rúbrica.

ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS
La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, al atender recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda (Decreto 410), que en lo conducente dice:
Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

Predio EL MOLINO, al Norte, 219 metros lindando con propiedad de Ismael Ramírez Flores; al Sur, 199 metros lindando con Carretera México-Laredo; al Oriente, 143 metros lindando con propiedad de Ismael Ramírez Flores; al Poniente, 38 metros con el Río Tula, teniendo una superficie de 2 Hs., 68 As., 68 Cs.

Predio LAS FLORES teniendo como linderos al Norte, 95 metros con terrenos de Emma Coralie Honey Davis y el Río Tula; al Sur, 291 metros con terrenos propiedad de Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital y de Emma Coralie Honey Davis; al Oriente, en 92 metros con Calzada General Felipe Angeles y al Poniente, en 227 metros con el Río Tula y terreno de Emma Coralie Honey Davis, teniendo una superficie de 2 Hs., 55 As., 53 Cs.

Considerando Primero:—Que el artículo Primero fracción III del Decreto número 423 del 15 de septiembre de 1937 expedido por la H. XXXIV Legislatura del Estado, establece como causa de utilidad pública, entre otras, la construcción de cualquiera obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo.

Considerando Segundo:—Que las construcciones de Laboratorios, Guarderías Infantiles, Campos de Experimentación de Viveros del Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital son obras que por su propia naturaleza, sin duda alguna, prestarán grandes servicios de beneficio colectivo.

Considerando Tercero:—Que en la población de Ixmiquilpan, con exclusión de cualquiera otra zona según se ha expuesto en el Resultando Segundo, son los terrenos especificados en el Resultando Cuarto los únicos que pueden aprovecharse para las construcciones ya mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

I.—Se declara de utilidad pública la expropiación de los predios rústicos denominados FLORES, EL MOLINO y LAS FLORES, propiedad de la señora Emma Coralie Honey Davis los dos primeros y LAS FLORES del C. Ismael Ramírez Flores, que se encuentran ubicados en el Barrio del Cortijo, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., con una superficie de 6 Hs., 23 As., 08 Cs., conforme al plano que obra en el expediente respectivo.

II.—Se fija como precio de la indemnización el valor fiscal con que aparecen registrados los predios mencionados, en la Oficina Rentística de Ixmiquilpan, Hgo., en la siguiente forma:

Predio FLORES	\$ 1,000.00
Predio EL MOLINO	„ 2,690.00
Predio LAS FLORES	„ 10,000.00

III.—Procédase a la ocupación de los bienes expropiados para iniciarse las obras de construcción y adaptación ya mencionadas, quedando a disposición de los afectados en la Tesorería General del Estado, la cantidad de \$3,690.00 tres mil seiscientos noventa pesos para la señora Emma Coralie Honey Davis y \$10,000.00 diez mil pesos para el señor Ismael Ramírez Flores.

IV.—De acuerdo con lo prevenido por el artículo Cuarto de la Ley de Expropiación contenida en el Decreto número 423 del 15 de septiembre de 1937, notifíquese personalmente a los interesados y publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Estado, para que en su caso y dentro del término de Ley hagan valer los afectados el Recurso Administrativo de Oposición a que se refiere el artículo 50. de la Ley invocada, en la inteligencia de que pasado este término sin haberse interpuesto oposición alguna, causará estado esta declaratoria para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Quintín Rueda Villagrán, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de su Secretario General el Lic. Próspero Macotela Cravioto.

El Gobernador Constitucional del Estado.
QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—Rúbrica.

El Secretario General, LIC. PROSPERO
MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbrica.

5-5711

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION PROVISIONAL NUMERO 52, CONCEDIDA AL SEÑOR JULIAN ETCHEVERRY, CONSUL GENERAL DE CARRERA DE LA ARGENTINA EN MEXICO, D. F.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Provisional Número 52, de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno que se había concedido al señor JULIAN ETCHEVERRY, para que pudiera ejercer las funciones de Consul General de Carrera de la Argentina en México, D. F., con jurisdicción en todos los Estados excepto en los de Tamaulipas, Nuevo León y San Luis Potosí, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.
Secretario de Relaciones Exteriores, MANUEL TELLO.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1592

JUZGADO CONCILIADOR DE TEPEJI DEL RIO E D I C T O .

Fidel Caballero Castañeda, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam fin acreditar propiedad y prescripción positiva predio rústico «Sin Nombre» ubicado pueblo Santa María Quelites este Municipio. Medidas y colindantes obran expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Tepeji del Río, Hgo., julio 31 de 1952. — El Secretario, IGNACIO ALANIZ. 3-3

Recaudación de Rentas. — Tepeji del Río. — Derechos enterados, agosto 19 de 1952. — Recibido, agosto 6 de 1952.

5-1645

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN E D I C T O .

Gerónimo Hernández y Hnos., han promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado Sección Tultitlán este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente correspondiente.

Orizatlán, Hgo., agosto 5 de 1952. — El Juez Conciliador Prop., Armando Lara Salguero. 3-2

Recaudación de Rentas — Orizatlán. — Derechos enterados, agosto 5 de 1952. — Recibido, agosto 14 de 1952.

5-1647

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN E D I C T O .

Santiago Santamaría, vecino esta ciudad, promueve Información Ad-perpetuam acreditar derechos posesión predio rústica ubicada barrio Chililiapa esta población. Medidas colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán Hgo., agosto 8 de 1952. — El Secretario, Claudio Campos Beltrán. 2-2

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, agosto 9 de 1952. — Recibido, agosto 14 de 1952.

5-1659

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN E D I C T O

Miguel Nolasco Rodríguez, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad predio urbano ubicado San Mateo Tlilahuatl, Municipio San Agustín Tlaxiaca este Municipio, cuyos linderos obran expediente respectivo. Se declara a las personas considérense con mejores derechos se

Este edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado, «Renovación» a las personas.

Actopan, Hgo., agosto 6 de 1952. — El Secretario, ROBERTO L. GARCIA R. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 12 de 1952. — Recibido, agosto 14 de 1952.

5-1661

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CONVOCATORIA

En juicio ejecutivo mercantil seguido por el Licenciado Manuel J. Olivera endosatario de Estella López. Palacios contra Emilio Montaña, Juez de lo Civil de este Distrito, mandó sacar a remate primera almoneda, casa letra «E» Fraccionamiento «La Hortaliza» esta ciudad, que linda: Norte, treinta metros, Ernesto Franco y Francisco Peregrino; Sureste, igual medida, Norberto Vázquez; Oriente, siete metros cincuenta centímetros, Vía Ferrocarriles Nacionales, y Poniente, misma medida con Ferrocarriles Nacionales también. Diligencia verificarse en local del Juzgado a las doce horas del nueve de septiembre próximo, sirviendo de base Cincuenta Mil Pesos valor pericial, siendo postura legal sus dos terceras partes. Convócanse postores.

Pachuca, Hgo., agosto 12 de 1952. — El Actuario, HILARIO VILLA. 3--2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 12 de 1952. — Recibido, agosto 14 de 1952.

5-1688

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA E D I C T O :

Leonila Ortega, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de los predios rústicos «Sitio de Casa» y «La Ocotera», ubicados en el pueblo de Tepeyahualco y que fueron propiedad de Valentín Bravo. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 4 de agosto de 1952. — El Juez Conciliador Prop., VICENTE PEÑA VALDEZ. 2 2

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, agosto 12 de 1952. — Recibido, agosto 14 de 1952.

JUZGADO DE LO CIVIL. — PACHUCA, HGO. E D I C T O .

Juicio Ejecutivo Mercantil, Alvaro Flores versus Pedro Zúñiga, auto 5 corrientes, convócase postores remate Primera Almoneda casa número 61 Avenida Juárez esta ciudad. Linda: Norte, Manuel Ríos, Sur y Oriente, Juan Cedillo, y Poniente, calle su ubicación, diez y veinte metros frente y fondo respectivamente. Remate tendrá verificativo local este Juzgado 12 horas 2 septiembre próximo.

Anúnciase tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado. «Renovación» esta ciudad y parajes públicos. Postura legal, cubra dos terceras partes \$ 5,000.00, valor pericial.

Pachuca, Hgo., 6 de agosto de 1952. — El Actuario, Hilario Villa. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 14 de 1952. — Recibido, agosto 16 de 1952.

5-1727

**JUZGADO DE LO CIVIL.—PACHUCA, HGO.
E D I C T O .**

La señora Mariana Chávez Vda. de Hernández, ha promovido diligencias de jurisdicción voluntaria para acreditar la propiedad y posesión del predio rústico denominado «Miravalle y Arfexos», ubicado en Toluca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que quien se considere con derechos sobre el inmueble citado se presente a deducirlos.

Pachuca, Hgo., agosto 8 de 1952.—El Actuario del Juzgado de lo Civil, HILARIO VILLA. 1-1

Para ser publicado una sola vez en el Periódico Oficial.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1952.—Recibido, agosto 20 de 1952.

5-1743

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
E D I C T O .**

En el juicio sumario hipotecario seguido por Licenciado Luis Pérez Reguera, como apoderado Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A., en contra Vicente y Herminio Meneses, en este Juzgado de lo Civil, por auto de 15 de agosto de 1952, convocanse postores para primera almoneda remate, celebrarse este Juzgado a las doce horas del día 23 de septiembre de 1952, del inmueble denominado «Fracción Rancho de los Pilares», situado Municipio de Zempoala, Hgo., con superficie de 80-00-00 Hs., aproximadamente y los linderos siguientes: al Norte, con el rancho del Cerrito, de Aurelio Meneses; al Oriente, con el resto de la propiedad de Tomás Meneses y terrenos Luis González; al Sur, con otra fracción de la propiedad de sucesión de Zenaido Meneses Jr., y al Poniente, con el terreno llamado La Cuchilla de Santa Cruz. Es postura legal la cantidad de \$1,872.00 (Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos..... 00/100), valor fiscal del inmueble hipotecado.

Este edicto publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, «Renovación» de Pachuca y tableros notificadores Juzgado Civil Pachuca, del de Distrito, Presidencia Municipal y Gobierno del Estado, en tableros notificadores Presidencia Municipal y Juzgado Conciliador de Zempoala, Hgo.

Pachuca, Hgo., agosto 19 de 1952.—El Actuario, HILARIO VILLA MARTINEZ. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 20 de 1952.—Recibido, agosto 22 de 1952.

5-1738

**JUZGADO CONCILIADOR DE METEPEC
E D I C T O .**

Aurea Martínez Trejo, promovió Diligencias Información Ad-perpetuum, acreditando derechos posesión

predio rústico denominado Fracción «B» Lote 26 conocido Colonia Ignacio Zaragoza. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado conocimiento interesados y en el periódico «El Observador» de Pachuca.

Metepec, Hgo., 14 de agosto de 1952.—El Secretario, J. JESUS HERNANDEZ APAN. 2-1

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados agosto 15 de 1952.—Recibido, agosto 22 de 1952.

5-1736

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
E D I C T O .**

Teodomiro Mera Pérez, promovió diligencias Información Ad-perpetuum para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de un predio urbano ubicado 4a. Demarcación de Progreso; predio que habita y tiene las medidas y colindancias que constan en el expediente.

Este edicto se publicará en los periódicos Oficial del Estado y «Renovación» dos veces de siete en siete días.

Actopan, Hgo., agosto 20 de 1952.—El Secretario, Roberto L. García R. 2-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 21 de 1952.—Recibido, agosto 22 de 1952.

5-1737

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
E D I C T O .**

En juicio Ejecutivo Mercantil seguido en este Juzgado por Cleofas Pérez contra Pedro Salazar, ha ordenándose sacar a remate predio rústico «El Nihí», con superficie de una hectárea siete áreas, situado en pueblo San Salvador, Municipio del mismo nombre, de este Distrito, y que linda: Norte y Sur, predio de Rosalío Mera; Oriente, Eligio Martínez y Poniente, el de Ventura Cortés, camino de por medio.

Convócase postores para primera almoneda remate efectuarse once horas del noveno día hábil posterior a última publicación este edicto en Periódico Oficial del Estado y que se publicará por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y «Renovación» de Pachuca.

Sirve de base al remate el valor de \$6,800.00.

Actopan, Hgo., junio 19 de 1952.—El Secretario, Juzgado, Roberto L. García Rivera. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 20 de 1952.—Recibido, agosto 22 de 1952.